

a esta Dirección General de la Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), paseo de Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, teléfono 488 48 86, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que una vez cumplimentado íntegramente deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 23 de marzo del presente año.

7.ª El material que haya de ser importado, al único fin de la Demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

8.ª La interpretación de las bases de esta Demostración co-

rresponde exclusivamente a esta Dirección General y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 10 de marzo de 1976.—El Director general, Antonio Salvador Chico.

5682

RESOLUCION del F. O. R. P. P. A. por la que se publica tercera relación de fábricas de alcoholes calificadas como Entidades colaboradoras para la realización de la entrega vinica obligatoria de la campaña vinico-alcoholera 1975/76.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la norma sexta de la Resolución del F. O. R. F. P. A. de 30 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre) y con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero, en su reunión del día 4 de febrero de 1976, se publica la tercera relación de fábricas de alcohol vinico calificadas como Entidades colaboradoras para la realización de la entrega vinica obligatoria de la campaña vinico-alcoholera 1975/76.

Número de calificación	Entidad	Localidad	Provincia
10	Alcoholera Cooperativa Mopesa	Monovar	Alicante.
13	Alcoholera Extremeña, S. A.	Almendrajejo	Badajoz.
23	Chozas Hermanos, S. R. C.	Chiclana	Cádiz.
33	C. I. V. I. N. A. S. A.	Pedro Muñoz	Ciudad Real.
34	Jesús Ramírez M. Casero	Pedro Muñoz	Ciudad Real.
47	Industrias Caña Martínez, S. A. (I. N. C. A. M. A. S. A.)	Aguilar de la Frontera	Córdoba.
48	Rafael Cruz Conde, S. A.	Montilla	Córdoba.
61	Cándido González y Cía., S. L.	Trobajo del Camino	León.
62	Destilerías del Bierzo, S. A.	Villafranca del Bierzo	León.
71	Alcoholes y Grasas de Yecla	Yecla	Murcia.
77	Francisco Arranz, S. A.	Palencia	Palencia.
80	José María Gómez del Campillo-Alcoholera Vinica del Priorato.	Falset	Tarragona.
86	Productos de la Vid, S. A.	Torrijos	Toledo.
87	Bodegas y Destilerías Ayuso	Villacañas	Toledo.
94	Coop. del Campo de la Castilla Valenciana (C. O. V. I. N. A. S.).	Requena	Valencia.
95	Cooperativa Vinicola Requenense	Requena	Valencia.
97	Cooperativa Agrícola y Caja Rural	Utiel	Valencia.
100	Dávila Villalobos, S. L.	Cabezón del Pisuerga	Valladolid.
101	Alcoholeras Vinicas Reunidas, S. A.	Aguarón	Zaragoza.
105	José Vicente Juan	Cariñena	Zaragoza.
107	Alcoholeras Vinicas Reunidas, S. A.	Vnva. Huerva	Zaragoza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1976.—El Presidente, José Luis Fernández Fontecha.

Para conocimiento de los ilustrísimos señores Subsecretario de la Promoción Agraria, Directores generales del S. E. N. P. A., Industrias Alimentarias y Diversas, Tributos y Aduanas; Secretario general del F. O. R. P. P. A., Administrador general del F. O. R. P. P. A. e Interventor Delegado del F. O. R. P. P. A.

MINISTERIO DE COMERCIO

5683

RESOLUCION de la Dirección General de Exportación por la que se acuerda la convocatoria de un concurso para otorgar once becas individuales de estudios en el extranjero para la Formación Profesional de titulados superiores en materia de Comercio Internacional

Con objeto de completar las iniciativas del Ministerio de Comercio en materia de formación de expertos en Comercio Exterior, y para dar cumplimiento a lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado para 1976, la Dirección General de Exportación abre un concurso y convoca a la presentación de solicitudes para la obtención de becas, que facilitarán la estancia durante un año en el extranjero para la realización de estudios y trabajos prácticos de comercio exterior en conexión con una Oficina Comercial de España o con una Cámara Española de Comercio.

1. **Condiciones.**—Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Edad no superior a 35 años.

Titulación universitaria superior. Idioma inglés.

2. **Duración y residencia.**—Las becas tendrán una duración de un año, que se iniciará el día de salida del becario hacia el país de destino. Durante dicho periodo el becario tendrá obligación de residir en el país (o zona) que le haya sido asignado.

3. **Dotación.**

3.1. Cada beca estará dotada con 660.000 pesetas anuales.
3.2. Además de la dotación básica se sufragará al interesado el importe de los billetes de avión en clase turista (o equivalente) del viaje de ida y del viaje de vuelta al país asignado, así como los gastos de los desplazamientos autorizados dentro del respectivo país o zona. La Dirección General de Exportación, a su cargo, contratará un Seguro de Accidentes en favor de los becarios y sufragará el coste del correspondiente Seguro de Enfermedad en aquellos países de asignación que lo tengan establecido.

3.3. En el momento de aceptación de la beca y firma del correspondiente compromiso por escrito del cumplimiento de las normas y obligaciones que se establezcan, el becario percibirá un 10 por 100 de la dotación básica fijada en el apartado 3.1. anterior y el importe necesario para cubrir el gasto de locomoción del viaje de ida al país asignado. En el momento de su presentación al Consejero Comercial del país o zona de destino percibirá un 10 por 100 de la dotación básica y el 80 por 100 restante en doce mensualidades vencidas al término de cada una de ellas.

4. **Dependencia.**—El becario dependerá, a todos los efectos administrativos y de control, del aprovechamiento de la beca del Consejero Comercial Jefe de la Oficina Comercial del país o zona de asignación, aunque su trabajo lo desempeñe en una Cámara Española de Comercio o en otro Centro diferente de la Oficina Comercial.

5. **Objeto de la beca.**—El becario realizará durante el periodo de vigencia de la beca aquellos estudios o trabajos que se le indique, y, entre otros, los siguientes:

Estudios de mercado de productos o sectores concretos de interés para la exportación española del país o zona de asignación, con especial insistencia en la investigación de campo